

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-

SAPAM/ADQ/02/2023

Contrato para la "Adquisición de 750 medidores" que celebran por una parte el Lic. José Andrés Zúñiga Escobedo, la Lic. María Concepción Álvarez Hernández y el C.P. Diego Soto Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Consejo Directivo, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, respectivamente, quienes representan legalmente en el presente acto al Sistema de Agua y alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, ya que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, a quien en este acto se le denominará "SAPAM" y por la otra parte, la persona moral denominada MEDIDORES DELAUNET, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el C. Fernando Soto Vega, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR"; el cual se someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas. -----

DECLARACIONES

1.- "SAPAM" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado municipal de Valle de Santiago, (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.2. Los C.C., José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.3. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; Tel: (456) 6430021 y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-

SAPAM/ADQ/02/2023

Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato, **de igual forma manifiesta que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la clave SAP960625275**, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. -----

- 1.4. El recurso para cumplir con el objeto del presente contrato proviene de la generación interna de recurso propio del área de comercialización perteneciente a "SAPAM". -----
- 1.5. Que la adjudicación del presente contrato para la Adquisición de los **750 medidores de los cuales 550 serán horizontales de chorro múltiple y 200 serán volumétricos verticales** se realizó mediante sesión del Consejo Directivo, y que consta dentro del **acta vigésimo cuarta de Consejo Directivo de fecha 14 catorce de septiembre del año 2023**, por ende, la contratación, será con cargo a la partida **2380, denominada: "Mercancías adquiridas para su comercialización"**; cantidad que es generada y será erogada por el área de Comercialización. -----
- 1.6. El presente contrato se adjudica de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; y de la Ley de contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato **artículos 1, 2 fracción IV, 6 fracción I y III, 13, 22, 25, 27, 31, 48 fracción I inciso d), 49, 93 fracción XI, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás aplicables y procedentes, así como el artículo 73 fracción II de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022**. -----

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Acredita ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se demuestra con la escritura pública número 38,051 treinta y ocho mil cincuenta y uno, del libro quinientos cuarenta y seis; otorgada ante la fe del notario público número 146 **ciento cuarenta y seis de la ciudad de México; Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez**, de fecha 02 de enero de 2014, denominada **MEDIDORES DELAUNET, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** cuyo objeto social, múltiple y altamente extenso contiene facultades amplias y sufrientes para la compra, venta, distribución, importación, exportación, alquiler, reparación y fabricación de toda clase de aparatos de precisión y sus accesorios, tales como medidores para fluidos y sus componentes, equipos y sistemas para lectura y administración de consumos, así como la prestación de los servicios relacionados con los mismos. **para lograr el cumplimiento de su objeto social**, y para el fin materia de este contrato, cuenta con la organización y los recursos técnicos y humanos necesarios, así como las licencias, autorizaciones gubernamentales, con los registros que establecen tanto las leyes federales y estatales de la materia. asimismo, que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa y con los materiales y elementos humanos con amplia experiencia

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-

SAPAM/ADQ/02/2023

para elaborar los trabajos que se le encomienda; que conoce el alcance, así como los datos e información general que se le han proporcionado con relación al mismo. -----

- 2.2. Que el **C. Fernando Soto Vega**, acreditó ser el apoderado legal de la persona moral **MEDIDORES DELAUNET, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura pública número 122,110 ciento veintidós mil ciento diez, de fecha 11 de junio de 2015, ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, notario publico número 17 del Distrito Federal y declara bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna tal carácter, identificándose en este acto con credencial de elector número de clave **STVGFR67122709H-200**, debidamente emitida por el INE. -----
- 2.3. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como las demás normas que regulan la entrega de los bienes. -----
- 2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en cualquiera de los supuestos que establece el artículo 42 de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**, así como en lo dispuesto en el artículo 7, fracción II de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato**. -----
- 2.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MDE140102R34**, emitido por el **Servicio de Administración Tributaria**. -----

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. - Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -----

"SAPAM" adquiere de "EL PROVEEDOR", LA ADQUISICIÓN DE 750 MEDIDORES" de los cuales 550 serán horizontales de chorro múltiple marca CICASA, modelo MS DELAUNET, y 200 serán volumétricos verticales, marca ARAD modelo PD GLADIATOR; por lo que se obliga a proporcionar las 750 piezas de medidores ya mencionadas con sus respectivos kits conectores.-

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

- I.- El monto del contrato será de \$ 507,964. - (Quinientos siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos con 00/100 m.n.), que incluye el impuesto al valor agregado. -----

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-

SAPAM/ADQ/02/2023

II.- El lugar de entrega será en las oficinas de "SAPAM", y dicho domicilio ya fue señalado en el punto 1.3 de las declaraciones del presente contrato, en horario un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; dicha entrega será de la siguiente forma: **200 medidores volumétricos verticales, marca ARAD modelo PD Gladiator en 5 días después de la fecha de la firma del contrato. 400 medidores horizontales de chorro múltiple marca CICASA, modelo MS DELAUNET en 5 días después de la fecha de la firma del contrato y 150 medidores horizontales de chorro múltiple marca CICASA, modelo MS DELAUNET en la segunda semana de diciembre 2023.**

Las especificaciones en monto de los medidores en mención son como a continuación se describe:

CANTIDAD DE PIEZAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
550 PIEZAS	MEDIDOR PARA AGUA POTABLE FRIA MARCA CICASA, MODELO MS DELAUNET, DE 15 MM (1/2") DE DIAMETRO, TIPO VELOCIDAD, CHORRO MULTIPLE, TRANSMISION MAGNETICA, REGISTRO DE LECTURA DIRECTA, INDICADOR CENTRAL PARA BAJOS FLUJOS, CAPSULA VISOR COBRE-VIDRIO IP68, METROLOGIA CLASE C CONFORME A NOM-012-SCFI-1994, TEMP MAX DE OPERACION 40o C, PRE EQUIPADO INLCUYE CONEXIONES SINTETICAS PARA TOMAS DE 1/2"	\$538.00	\$295,900.00
200 PIEZAS	MEDIDOR PARA AGUA POTABLE FRIA, MARCA ARAD, GLADIATOR 1/2" DE 15 MM (1/2") DE DIAMETRO, TIPO VOLUMETRICO, TRANSMISION MAGNETICA, REGISTRO IP68, ENCAPSULADO HERMETICO SELLADO DE ESFERA SECA ORIENTABLE METROLOGIA CLASE C, EN CUALQUIER POSICION CONFORME A NOM-012-SCFI-1994 INCLUYE CONEXIONES SINTETICAS PARA TOMAS DE 1/2"	\$710.00	\$142,000.00
MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES		Subtotal	\$ 437,900.00
		I.V.A.	\$ 70,064.00
		Total	\$ 507,964.00

SEGUNDA. - FORMA DE PAGO.

"SAPAM" se obliga a liquidar en una sola exhibición el total de la operación producto del presente negocio a "EL PROVEEDOR", mediante transferencia bancaria proporcionada por este siendo la sucursal bancaria BBVA, cuenta 0194932455, una vez que "El Proveedor" haya realizado la entrega del producto descrito con antelación a plena satisfacción de "SAPAM".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-

SAPAM/ADQ/02/2023

El presente contrato estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2023.

CUARTA. - GARANTIA DE EFICACIA DE SERVICIO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DESCRITOS EN ESTE CONTRATO. -----

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder a cambio cualquier pieza por defectos de fabricación o por defectos, daños o deterioros en el manejo y traslado desde su almacenamiento a este domicilio del SAPAM por un periodo no mayor a doce meses contados a partir, precisamente de la fecha de ejecución del presente contrato. -----

QUINTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". -----

"EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes entregados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa por escrito de "SAPAM" en los términos del artículo 108 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los siguientes términos:

A). - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. -----

Toda la información será considerada propiedad confidencial de "SAPAM" y por lo tanto "EL PROVEEDOR" deberá abstenerse de divulgar dicha información, así como su nombre o logotipos por cualquier medio como lo son, las publicaciones, conferencias a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "SAPAM". -----

Toda la información que "SAPAM" proporcione a "EL PROVEEDOR" incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, así como toda la información desarrollada por "EL PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto del contrato, será propiedad exclusiva de "SAPAM" por lo que no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito. -----

B). - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. -----

Toda la información preparada por "EL PROVEEDOR" como resultado de la entrega de los bienes contratados por "SAPAM", será considerada como propiedad exclusiva de "SAPAM", por lo que no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de "SAPAM". -----

En caso de violación por parte de "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "SAPAM". -----

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-

SAPAM/ADQ/02/2023

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "SAPAM", en contra de aquellas acciones, quejas, demandas, reclamos, pérdidas, costos, daños, procesos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales que surjan o se relacionen con cualquier violación a la confidencialidad pactada. -----

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. -----

Cuando por causas injustificadas la entrega de los bienes objeto de este contrato no se entreguen en el plazo convenido, "EL PROVEEDOR" será responsable de todo gasto adicional que "SAPAM" efectúe derivado del incumplimiento oportuno por parte del primero, quedando facultado el segundo a hacer la deducción del pago que deberá entregar al primero en el momento en que ocurra la entrega recepción de los medidores ya señalados. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" será adicionalmente responsable de daños y perjuicios que con motivo de su incumplimiento oportuno ocasione tanto al "SAPAM" como al resto de los proveedores de los servicios de instalación, sectorización y entrada en funcionamiento de todos aquellos actos jurídicos relacionados en el cumplimiento puntual y oportuno de este contrato. -----

"SAPAM" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato, en los términos establecidos en la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**, se aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional correspondiente al 1% uno por ciento, por cada tres días de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido. el monto máximo de penalización será del **10% (diez por ciento)** del total del contrato sin incluir el I.V.A. -

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR" ya que en tal evento "SAPAM" hará al programa de entregas las modificaciones que a su juicio procedan. -----

SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN. -----

En caso de suspensión se actuará conforme a lo establecido en el artículo 114 de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**; cuando se determine la suspensión de la entrega de los bienes o se rescinda el contrato por causas imputables a "SAPAM", está pagará los bienes entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato. -----

Conforme a lo previsto por el último párrafo del artículo 116 de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**; "SAPAM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés público, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados. -----

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-

SAPAM/ADQ/02/2023

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, "SAPAM" pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. -----

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación en la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "SAPAM", quien determinará lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "SAPAM" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "SAPAM". ---

Una vez comunicada por "SAPAM" la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, esta procederá a tomar inmediata posesión de los bienes entregados y en su caso, proceder a suspender la entrega de los bienes, levantando, con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los bienes. -----

OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -----

"SAPAM" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117, y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "SAPAM", además de que se le apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. -----

Las partes convienen que cuando "SAPAM" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará a "EL PROVEEDOR" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "SAPAM" resolverá lo conducente, dentro del plazo de 15 días hábiles. -----

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "SAPAM" por concepto de la entrega de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión. -----

En caso de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar los pagos que haya recibido indebidamente más los intereses correspondientes conforme a lo indicado en el artículo 117 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; -----

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" podrá suspenderlos, en este supuesto, si opta por rescindir el contrato, lo

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-

SAPAM/ADQ/02/2023

solicitará a "SAPAM", la cual decidirá dentro los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "El proveedor" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. -----

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. -----

Las partes convienen en modificar los términos del presente convenio cuando ocurra algunas de las causas necesarias para su eficaz y puntual cumplimiento, para ello se sujetarán a las hipótesis normativas que invariablemente establecen los artículos 111 y 112 de **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.** -----

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN. -----

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. -----

Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue el presente, que consta de ocho fojas llenas por el frente, y bien enteradas las partes del contenido y alcances legales, que en él intervinieron, lo firman de común acuerdo sin que exista error, dolo coacción o mala fe, y siendo de conformidad para su debida constancia en la ciudad Valle de Santiago, Guanajuato, a 30 treinta del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

C. José Andrés Zúñiga Escobedo.
Presidente del Consejo del "SAPAM"

Lic. María Concepción Álvarez Hernández.
Secretaria del Consejo del "SAPAM".

C. P. Diego Soto Silva.
Tesorero del Consejo del "SAPAM"

"EL PROVEEDOR"

C. Fernando Soto Vega.
Apoderado Legal.